



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2.122/2010

ZAPALLAR, 1 de Julio de 2010

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; y Sentencia de Proclamación, de fecha 24 de Noviembre de 2008, del Tribunal Electoral de la V Región, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía Nº 1.508/2008, de fecha 27 de Mayo de 2008, notificado con fecha 13 de Junio de 2008, que ordenó instruir Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de Funcionarios Municipales, por no existir ingresos contables por concepto de entradas en el Campeonato Nacional Sub 15, realizado durante el año 2005.
- Oficio Reservado s/n, de fecha 15 de Junio de 2010, que contiene el Informe del Señor Fiscal Instructor, de fecha 15 de Junio de 2010, por el cual se propone el término de esta investigación sumaria.
- El mérito de todas las diligencias probatorias efectuadas por la Fiscalía sumariante, siendo las más relevantes las siguientes; a) La declaración indagatoria del Señor Osvaldo Cruz Álvarez, de fecha 20 de Junio de 2008, a fojas 17 y siguientes; b) La declaración indagatoria del Señor Ramón Cisternas Espergue, de fecha 20 de Junio de 2008, a fojas 20 y siguientes; c) Declaración indagatoria del Señor Mauricio Martínez García, de fecha 20 de Junio de 2008, a fojas 23 y siguientes; d) Memorándum Municipal Nº 87/2008, de fecha 2 de Octubre de 2008, a fojas 31 de autos, suscrito por el Tesorero Municipal; y e) Carta repuesta del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Municipal, de fecha 6 de Octubre de 2008, a fojas 35 y siguientes de autos.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

EL SOBRESEIMIENTO, de la presente investigación sumarial, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 124 y 138 de la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por no haberse acreditado en la investigación responsabilidad administrativa constitutiva de falta, respecto a los hechos examinados, como se desprende del mérito de los antecedentes recabados, y diligencias probatorias sustanciadas en el expediente sumarial tenido a la vista.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. DECRETOS / Investigación Sumaria

DISTRIBUCION:

- 1.- FISCAL INSTRUCTOR
- 2.- DEPARTAMENTO JURIDICO
- 3.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

NCU / GARCIA